



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" - EXP. 2013230440300571E

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No. 306 del 26 de diciembre de 2007, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**" una extensión de **26 Ha** a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. **157-23659**, ubicado en la vereda Peñas Blancas, del municipio de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **JAIME CIFUENTES ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.939.135

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 11 de enero de 2008, al señor **JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876, en su calidad de apoderado del señor **JAIME CIFUENTES ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.939.135.

Que el señor **JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876 mediante escrito radicado con número 1171 del 8 de Febrero de 2008, solicitó la modificación de la Resolución No. 306 de 26 de Diciembre de 2007 en razón al cambio del titular del derecho de propiedad sobre el predio LA ESPERANZA identificado con matrícula No. 157-23659, para lo cual anexó copia de escritura No. 2581 del 9 de Octubre de 2007

EC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de la notaria primera de Fusagasugá y su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad.

Mediante la Resolución No. 159 del 13 de agosto de 2008, La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, modificó la Resolución No. 306 del 26 de diciembre de 2007 en el sentido de tener como titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA ESPERANZA"** al señor **JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876.

Que el acto administrativo, se notificó por edicto el 11 de mayo de 2009, al señor **JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876.

I. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA ESPERANZA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001526** del 22 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II, artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De igual manera, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

- I. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- II. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- III. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- IV. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

Es así, como el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de sus competencias, revisó integralmente la información relacionada con el predio registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA"; asimismo, programó y adelantó la visita técnica de seguimiento correspondiente, con el propósito de efectuar las verificaciones necesarias en cuanto la ubicación, límites, fuente de la información cartográfica, área objeto de registro y zonificación de la RNSC, en concordancia con la información plasmada en la Resolución No. 0306 del 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

8/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

así como de la Resolución No. 159 del 13 de agosto de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 QUE REGISTRA LA RESERVA DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA ESPERANZA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", fue registrada mediante resolución No.306 del 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"" notificada personalmente el 11 de enero de 2008 por el apoderado del trámite, en su momento el Sr. Jimmy Alejandro Cifuentes

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el predio "LA ESPERANZA", de propiedad del señor JAIME CIFUENTES ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 2.939.135 de Bogotá, ubicado en el Departamento de Cundinamarca, Municipio de Cabrera, Vereda Peñas Blancas como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", con una extensión de 26 has, con matrícula inmobiliaria No. 157-23659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico del 11 de abril de 2007, que hace parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", por la funcionalidad ecológica existente entre el páramo y el bosque alto andino como reguladores conjuntos de las fuentes hídricas de la región, la conservación y recuperación del ecosistema presente.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar la Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Esperanza", expuesta en el concepto técnico del 11 de abril de 2007 avalado por la Subdirección Técnica, así:

"Zona de Conservación: Todo el predio se destinará a conservación. En la propuesta de la Red de Reservas se contempla la posibilidad de senderos y zonas de ecoturismo ubicados en una zona de uso intensivo e infraestructura, no obstante, debido a la fragilidad del ecosistema, se propone que dichas actividades sean únicamente de tipo contemplativo evitando el impacto negativo sobre el mismo, razón por la cual este uso puede corresponder a la zona de conservación.

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Una Hectárea del predio será utilizada para la casa de habitación, vivero, habitaciones sanitarias".

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO: Definir los usos y actividades a que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", los cuales son los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999:

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Producción de agua y regulación de caudales
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Fijación de CO₂
- Conservación de la biodiversidad
- Conservación de especies de fauna y flora
- Reforestación y enriquecimiento del bosque (...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24² del Decreto 2372 de 2011³ actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015⁴ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁵ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/241>

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

³ "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

⁴ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

44



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

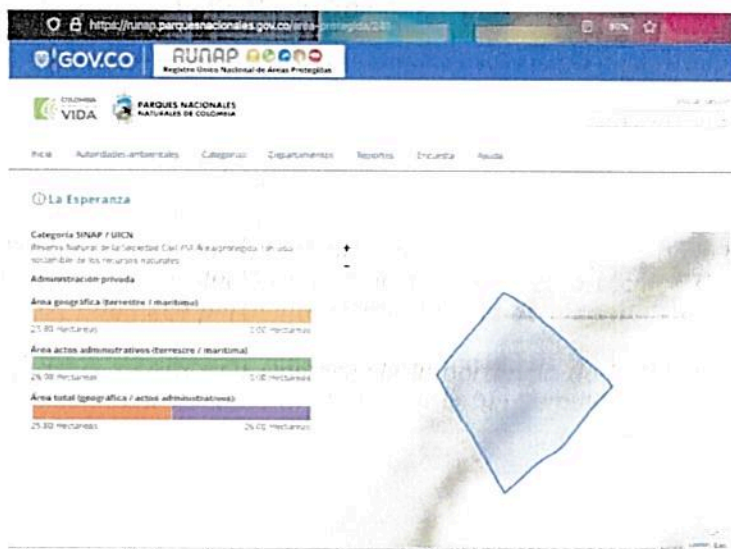


Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/241>

Posteriormente, Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió la Resolución No. 159 del 13 de agosto de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 QUE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" notificando mediante edicto el 24/04/2009 por el término de 10 días hábiles, en el cual se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0306 del 26 de diciembre de 2007 por medio de la cual se registró la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" sobre el predio del mismo nombre, en el sentido de tener como titular del derecho real de dominio al señor JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA ESPERANZA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "LA ESPERANZA" y una vez revisada la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 11203 del 06/12/2006, se evidenció que la fuente de la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con FMI No. 157-23659 corresponde plancha base topográfica INCORA. (Figura 3)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 2. plancha INCORA remitida en la solicitud de registro para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA". **Fuente:** Radicado No. No. 11203 del 06/12/2006.

Por otra parte, la información cartográfica remitida mediante radicado No. 1171 de fecha 08/02/2008 en el marco de la actualización de la titularidad del registro corresponde a Plancha No. 265-III-B-3 del IGAC. (Figura 3)





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Plancha IGAC remitida en la solicitud de actualización de la titularidad del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Fuente: Radicado No. 1171 de fecha 08/02/2008.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el momento del registro no se generó salida gráfica o mapa de zonificación correspondiente, se evidenció la necesidad de verificar la ubicación geográfica, el área total, así como la zonificación objeto de registro.

Por otra parte, la verificación y actualización de la zonificación que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", evidencia igualmente la necesidad de definir los objetivos de conservación, así como los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", en concordancia con lo dispuesto en la sección 17 del Decreto No. 1076 de 2015.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA ESPERANZA":

Lugar de la visita: Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", vereda Peñas Blancas del municipio de Cabrera en el departamento de Cundinamarca.

Fecha: 06 de junio de 2024.

Persona que atendió la visita: Sr. Jimmy Alejandro Cifuentes Fernández en calidad de propietario del predio y titular del registro de la RNSC LA ESPERANZA.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "LA ESPERANZA": Equipo de precisión GNSS GPS CHC I90 PRO.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA ESPERANZA", fue registrada mediante resolución No. 306 del 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"", la cual se encuentra conformada por el predio denominado "La Esperanza" identificado con FMI No. 157-23659, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 26 ha, y se localiza en la vereda Peñas Blancas del municipio de Cabrera en el departamento de Cundinamarca. De acuerdo con la Escritura Pública No. 2581 del 9 de octubre de 2007, el predio se encuentra identificado con código catastral No. 000100040029000; asimismo, los linderos se describen de la siguiente manera:

"...Punto de Partida, e tomo como punto de partida el # 1, situado al Sur, en la concurrencia de las colindancias de Manuel Porras, Félix Vargas, quebrada La Lejía al medio y el vendedor, colinda así: SURESTE: con Félix Vargas, quebrada La Lejía al medio, del punto 1 al 15 en 436 metros, Noreste, en 500 m, con Mario Rodríguez, del 15 al 31 Noroeste: con Filo Santa Rita, del 31 al 43 en 563 m. Suroeste. Con Manuel Porras, del 43 al 1 en 435 m, y encierra..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Es preciso mencionar que, como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "LA ESPERANZA", la cual se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como la montaña y en este caso la Quebrada La Lejía citada en la Escritura Pública correspondiente, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio durante la visita técnica. Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA ESPERANZA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Área del predio "LA ESPERANZA" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 157-23659: 26 ha.

Área del predio de acuerdo con Escritura Pública No. 2581 del 09 de octubre de 2007: 26 ha.

Área total registrada mediante resolución No 306 de 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA": 26 ha.

Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada junio de 2024: 23,8793 ha.

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC, encontrando que la información georreferenciada en terreno corresponde mayormente con la capa catastral del IGAC, no obstante, presenta un pequeño desplazamiento. Ahora bien, como resultado del procesamiento de los datos de campo capturados, el área del predio denominado "La Esperanza", identificado con FMI No. 157-23659, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", es igual a 23,8793 ha. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 4):

efp



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

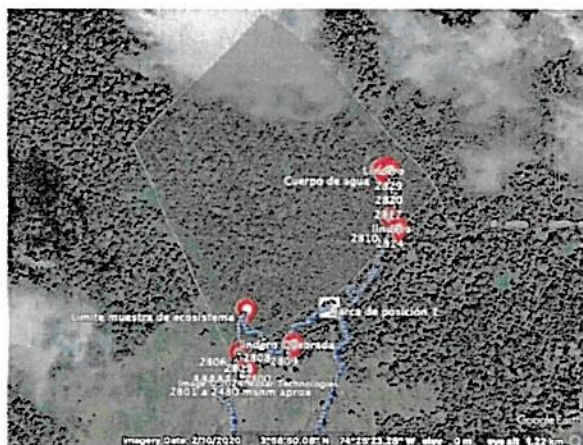


Figura 4. Recorrido y puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" en el marco del seguimiento. **Fuente:** Información suministrada por el propietario del predio y visita técnica realizada por PNNC en junio de 2024.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA ESPERANZA"

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", se encontró que ésta continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino, en un rango altitudinal entre los 2400 y 2600 metros de elevación sobre el nivel del mar aproximadamente. Su bosque es secundarios maduro y denso, cuyo dosel alcanza una altura entre los 20 y 25 m, La topografía de la RNSC es ondulada, y fuertemente inclinada. La muestra de ecosistema natural presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación climática, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo entre otros.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA ESPERANZA" **Fuente:** Visita técnica de seguimiento PNNC.

3.1 Flora: Conforme con la información suministrada durante el recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "LA ESPERANZA" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva: roble, encenillo, tuno, trompeto, laurel, palma boba, guarumo, variedades de plantas epífitas entre otras.



Imagen 2. Flora registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA". **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Fauna: De acuerdo con lo conversado con el representante de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, las especies de fauna registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" son las siguientes: oso de anteojos, borugo, ñeque, armadillo, guache, pava, yátaro entre otras.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC "LA ESPERANZA", se establecen los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se garantice la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA ESPERANZA".

Objetivos específicos:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Muestra de ecosistema natural presente en el predio.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA ESPERANZA"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con el recorrido realizado, así como las aclaraciones efectuadas sobre el polígono de la reserva, mencionadas en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 23,8793 ha del predio "La Esperanza" identificado con FMI No. 157-23659. (Tabla 1 y Figura 5)

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	22,7698	95,35
Zona de Restauración	1,1095	4,65
TOTAL	23,8793	100

Tabla 1. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "LA ESPERANZA".
Fuente: IGAC. Información verificada por PNNC en visita técnica de seguimiento.

4.1. Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 22,7698 ha, es decir el 95,35% del área que conforma la reserva, y está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino, aproximadamente entre los 2400 y 2600 metros de elevación sobre el mar, representada por un bosque secundario maduro y denso, cuyo dosel alcanza una altura entre los 20 y 25 m, en el cual se identifican especies de flora como: roble, encenillo, tuno, trompeto, laurel, palma boba, guarumo, variedades de plantas epífitas entre otras. Asimismo, se registran especies de fauna como: oso de anteojos, borugo, ñeque, armadillo, guache, pava, yátaro entre otras.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 4. Zona de Conservación – Bosque Altoandino presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

4.3. Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 1,1095 ha, es decir el 4,65% del área que conforma la reserva; en el pasado, esta área sufrió algunas presiones debido a las actividades de ganadería de predios contiguos; actualmente, el área se encuentra bien delimitada y ha iniciado procesos de recuperación del ecosistema natural. Esta zona está conformada por vegetación secundaria, arbustos y otras especies nativas dispersas.

Imagen 5. Zona de Restauración Res



*erva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA". **Fuente:** Visita técnica PNNC.*



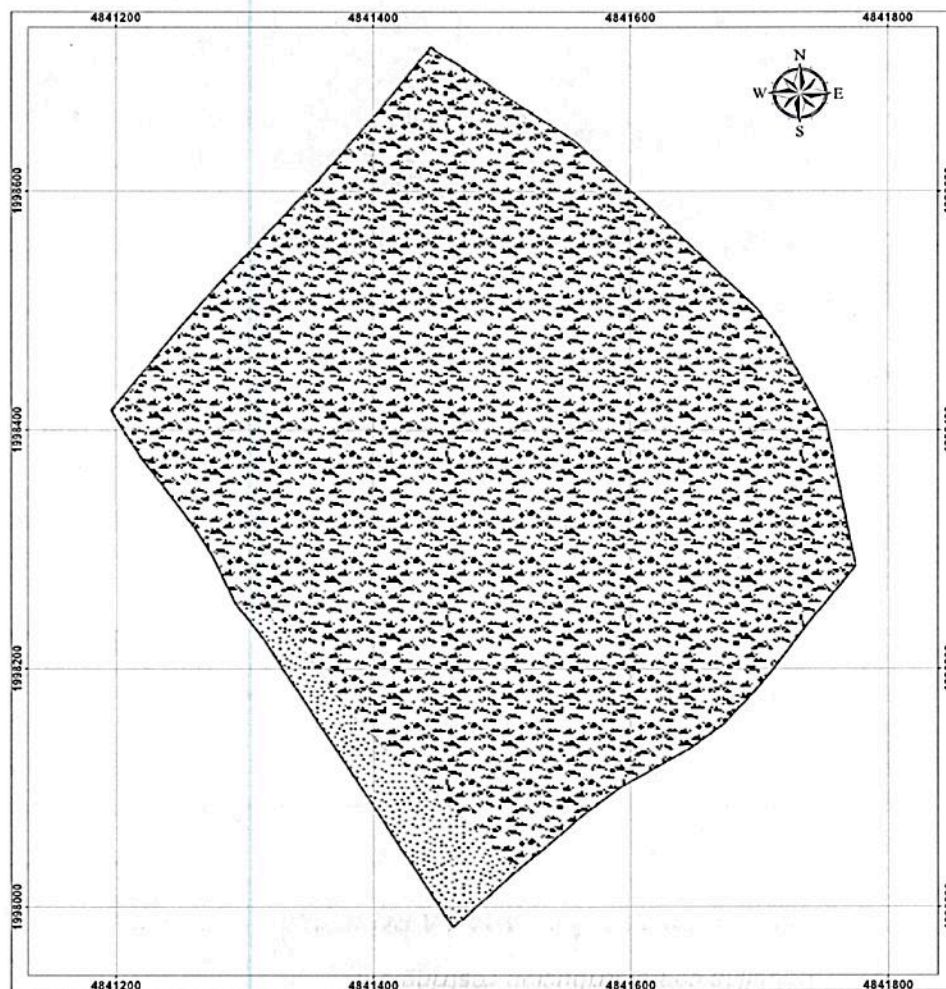
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Cabe resaltar que a la fecha no se desarrolla ningún sistema productivo, ni se cuenta con infraestructura o zonas de uso intensivo proyectadas en el marco del registro de la RNSC.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" queda plasmado de la siguiente manera:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

***Figura 7.** Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica de seguimiento. **Fuente:** IGAC. Información verificada por PNNC en visita técnica de seguimiento.*

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento, en coherencia con la zonificación actual de la RNSC:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

De acuerdo con la verificación de traslapes adelantada el 01 de junio de 2024 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, es preciso mencionar que, a la fecha el predio "La Esperanza" identificado con FMI No. 157-23659 no presenta traslapes con Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, títulos o solicitudes mineras, proyectos de desarrollo o hidrocarburos a la fecha.⁶

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, de la RNSC, sobre los cuales se registró

⁶ La RNSC LA ESPERANZA, tampoco presenta traslapes con Bancos de Hábitat, OMEC, ni Proyectos de la ANI, de acuerdo con actualización de la verificación de traslapes realizada por la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, el 11 de octubre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al polígono, área total y áreas de zonificación, mapa de zonificación, objetivos de conservación, usos y actividades a los que se dedica la RNSC toda vez que el predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el **FMI No. 157-23659** localizado en la vereda Peñas Blancas del municipio de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos segundo, cuarto y quinto de la Resolución No 306 del 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "LA ESPERANZA":** Modificar el área objeto de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", correspondiente a 23,8793 ha, a favor del predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.157-23659, ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de Cabrera del departamento de Cundinamarca, propiedad del señor Jimmy Alejandro Cifuentes Fernández identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.309.876 de Bogotá.
2. **Objetivos de Conservación:** Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC "LA ESPERANZA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se garantice la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA ESPERANZA".

Objetivos específicos:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 08 ENE 2025

017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de las poblaciones de especies silvestres.

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

3. **Zonificación de la RNSC "LA ESPERANZA":** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA":

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	22,7698	95,35
Zona de Restauración	1,1095	4,65
TOTAL	23,8793	100

Tabla 2. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "LA ESPERANZA".

Fuente: IGAC. Información verificada por PNNC en visita técnica de seguimiento.

Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 22,7698 ha, es decir el 95,35% del área que conforma la reserva, y está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino, aproximadamente entre los 2400 y 2600 metros de elevación sobre el mar, representada por un bosque secundario maduro y denso, cuyo dosel alcanza una altura entre los 20 y 25 m, en el cual se identifican especies de flora como: roble, encenillo, tuno, trompetero, laurel, palma boba, guarumo, variedades de plantas epífitas entre otras. Asimismo, se registran especies de fauna como: oso de anteojos, borugo, ñeque, armadillo, guache, pava, yátaro entre otras.

Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 1,1095 ha, es decir el 4,65% del área que conforma la reserva; en el pasado, esta área sufrió algunas presiones debido a las actividades de ganadería de predios contiguos; actualmente, el área se encuentra bien delimitada y ha iniciado procesos de recuperación del ecosistema natural. Esta zona está conformada por vegetación secundaria, arbustos y otras especies nativas dispersas.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

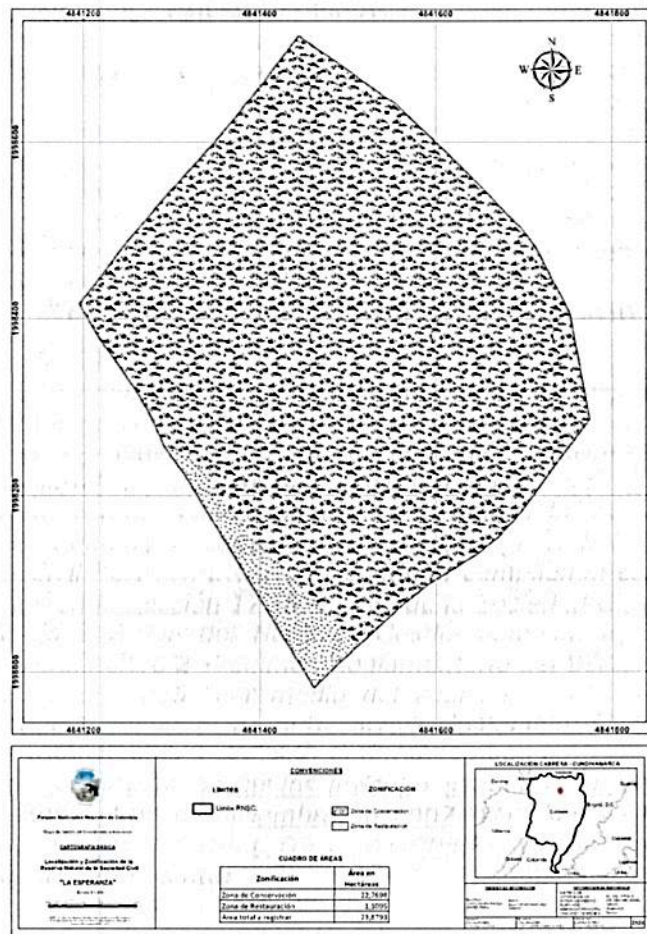


Figura 8. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica de seguimiento. **Fuente:** IGAC. Información verificada en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

4. Usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas

2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
4. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" deberá:

- *Construir el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información descrita en el presente concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución No. 306 del 26 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución no. 159 del 13 de agosto de 2008, en el sentido de modificar el área, los objetivos, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR los Artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. 306 del 26 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución no. 159 del 13 de agosto de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA", los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 2. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" una extensión de 23,8793 ha a favor del predio denominado "Sin dirección La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula No.157-23659, ubicado en la vereda Peñas Blancas, del municipio de Cabrera, del departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3. Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se garantice la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA ESPERANZA".

Objetivos específicos:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

Artículo 4. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	22,7698	95,35
Zona de Restauración	1,1095	4,65
TOTAL	23,8793	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo. *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

Artículo 5. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Artículo 2. Los demás artículos de la Resolución No. 306 del 26 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución no. 159 del 13 de agosto de 2008, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por edicto, al señor **JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, aplicable al presente asunto de conformidad con lo

lyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0306 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0159 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Alcaldía Municipal de Cabrera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada V.
Abogada
GTEA - SGM

Concepto Técnico:

Stefania Pineda Castro
Administradora del Medio Ambiente
GTEA-SGM

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

